



Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Demandante: ALDEMAR JACOBO ARDILA MATEUS
Demandados: ABELINO GERENA-OTROS-
Apoderados: EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA
Radicado No. 68773408900120210000900

Sucre, Santander veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.del P y ejerciendo el control de legalidad dentro del proceso de la referencia, se estableció que los demandados, titulares del derecho real que aparecen en el certificado especial, expedido por el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, esto es, los señores: ANDRES GERENA ARDILA, CEFERINA GERENA ARDINA, LEONILDE GERENA ARDILA Y MARIA DE JESUS GERENA ARDILA, han fallecido, ordenando oficial a la Registraduría del Estado Civil , allegar a este despacho los correspondientes certificados de defunción de los mencionados anteriormente, titulares de derechos reales, los cuales fueron allegados e incorporados al expediente. Con respecto del titular del derecho real que aparece en el certificado especial: señor ABELINO GERENA ARDILA, del cual no se ha logrado encontrar el certificado de defunción, de la lectura de la escritura numero 134 del 5 de julio de 1979 de la Notaria Única del Circulo Notarial de Jesús María, Santander se evidencia que el señor Avelino Gerena Ardila, se encuentra fallecido, lo anterior, por cuanto para esta época su hermano Andrés Gerena Ardila, vendió al señor José Humberto Mateus, los derechos herenciales de sus hermanos legítimos Avelino, Ceferina y María de Jesús Gerena Ardila, hecho notorio que nos permite inferir que se encuentran los titulares de derechos reales ya fallecidos.

Por lo anteriormente expuesto, al encontrarse que los titulares de los derechos reales han fallecido, se procede a emplazar a los herederos indeterminados de estos, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68, 85 numeral 4 del C.G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Adriana Castillo C.

ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA.

ESTADO No. 058

Para notificar a las demás partes el auto anterior, se fija el presente ESTADO virtualmente y en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de ley, a partir de las ocho de la mañana de hoy dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ORLANDO MARIN GARCIA
Secretario Ad Hoc.